



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUAUTLA 2016-2018

DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN	SECRETARIA MUNICIPAL
Nº DE OFICIO	SM-089
EXPEDIENTE	02/2016

"2016, Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos"

ASUNTO: Se solicita dictamen para Adiciones, Modificaciones y Reformas a diversos artículos de Acuerdo.

Heroica e Histórica Ciudad de Cautla, Morelos, a 27 de enero del 2016.

**C. JOSE FRANCISCO TRAUWITZ ECHGUREN,
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MORELOS,
PRESENTE**

Sirva la presente para hacer llegar a usted un respetuoso saludo, al mismo tiempo, por instrucciones del C. Presidente Municipal Constitucional, Ing. Raúl Tadeo Nava, me permito solicitarle tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que de ser viable se nos otorgue el dictamen para las "Adiciones, Modificaciones y Reforma a Diversos Artículos del Acuerdo que crea el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cautla.

Mismo que ya fue enviado al correo electrónico cemer@morelos.gob.mx dirigido al Mtro. Eduardo Bréton Ochoa, Director Operativo de la CEMER; lo anterior, con el propósito de que sea publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO MUNICIPAL**

LIC. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ORTIZ



RTN/MARO/lfbc
C.c.p.- Expediente



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUAUTLA 2016-2018

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIONES III Y LVIII; 41 FRACCIONES I Y XL DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO DOS, DE FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, APROBARON LAS ADICIONES, MODIFICACIONES Y REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CUAUTLA. QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 8, ADICIONA UNA PARTE NORMATIVA DE LA FRACCIÓN I DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 15, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno se integra por:

- I. El Presidente Municipal, que la presidirá;
- II. El Síndico Municipal;
- III. El Regidor titular de la comisión de Hacienda;
- IV. El Regidor titular de la comisión de Protección Ambiental;
- V. Un representante de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos;
- VI. El presidente del Consejo Consultivo del Organismo, nombrado en los términos de este ordenamiento; y
- VII. Un representante de la Comisión Nacional del Agua u organismo que desempeñe su función, a quien se invitará a participar en la Junta.

Por cada representante propietario se nombrará al respectivo suplente, en el caso de los representantes del Ayuntamiento, los suplentes deberán formar parte del propio Cabildo.

Tendrán la obligación de asistir a las juntas de gobierno tanto el Director General como el Comisario del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla. Ambos tendrán derecho de voz, pero no de voto.

Se podrá invitar a asistir a representantes de las dependencias federales o estatales, así como del Municipio cuando se trate de algún asunto de su competencia también podrá invitarse a otros representantes de los usuarios que formen parte del Consejo Consultivo. Los invitados tendrán derecho de voz, pero no de voto.

Por cada representante propietario se nombrará al respectivo suplente, en el caso de los representantes del Ayuntamiento, los suplentes deberán formar parte del propio Cabildo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUAUTLA 2016-2018

Tendrán la obligación de asistir a las juntas de gobierno tanto el Director General como el Comisario del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla. Ambos tendrán derecho de voz, pero no de voto.

Se podrá invitar a asistir a representantes de las dependencias federales o estatales, así como del Municipio cuando se trate de algún asunto de su competencia también podrá invitarse a otros representantes de los usuarios que formen parte del Consejo Consultivo. Los invitados tendrán derecho de voz, pero no de voto.

ARTÍCULO 15.- El Director General del organismo operador tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

A) Obligaciones:

- I. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mejor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- II. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las propuesta de tarifas y cuotas que pudiere cobrar el organismo por la prestación de los servicios y recuperación de costos e inversiones en los casos en que preste directamente el servicio, así como, en su caso las tarifas o cuotas que pudieran cobrar los concesionarios en los servicios de conservación, agua potable y saneamiento de agua; asimismo y cuando proceda las tarifa a las que se sujetarán la distribución, potabilización, envasamiento y transporte de agua realizado por particulares para servicio al público;
- III. Convocar a reuniones de la Junta de Gobierno, por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros de la Junta o del Comisario;
- IV. Rendir el informe anual de actividades al Ayuntamiento del Municipio y los informes trimestrales que establece el artículo 12, así como rendir los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos del Organismo; resultados de los estados financieros, avance de los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno, cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos del siguiente periodo.
- V. Elaborar los programas financieros y presupuestos anuales, así como los informes de las labores del organismo y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- VI. Vigilar en coordinación con las Regidurías de Bienestar Social y Protección Ambiental, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que se practiquen en forma regular y periódica, muestras y análisis de agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad de agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUAUTLA 2016-2018

- VII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno, las disposiciones que en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus atribuciones dicte el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Desarrollo Ambiental, y en general realizar las actividades que se requieran para lograr que el organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;
- VIII. Asistir a las reuniones de la Junta con voz, pero sin voto;
- IX. Someter, en su caso a la aprobación de la Junta de Gobierno el reglamento interior del organismo y sus modificaciones;
- X. Realizar las acciones necesarias para que el organismo se ajuste al Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento del Estado de acuerdo con la Ley y coordinación y normatividad que efectúe la Secretaría de Desarrollo Ambiental del Estado de Morelos en los términos del sistema; y
- XI. Las demás que le señale la Junta de Gobierno, la Ley Estatal de Agua Potable y el reglamento interior en el caso de que éste se expida.

B) Atribuciones:

- I. Tener la representación legal del organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; ante toda clase de autoridades administrativas o jurisdiccionales, sean éstas últimas en forma enunciativa y no limitativa, sobre materia civil, penal, laboral, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo, pudiendo otorgar poderes, sustituirlos y aún revocarlos;
- II. Celebrar los actos jurídicos de administración y dominio que sean necesarios para el funcionamiento del organismo;
- III. Gestionar y obtener, en los términos de la Ley respectiva, y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;
- IV. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;
- V. Ejercer las atribuciones que señalan las fracciones I y II del artículo 13 de éste ordenamiento; dando cuenta a la Junta de Gobierno de las organizaciones y sus respectivos representantes que hubieren obtenido su registro;
- VI. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales de la administración pública centralizada o paraestatal y las personas de los sectores sociales y privados, para el trámite y atención de asuntos relacionados con el servicio de conservación, agua potable y saneamiento de agua;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUAUTLA 2016-2018

- VII. Nombrar y remover al personal de confianza, así como nombrar y remover a los trabajadores de base que presten sus servicios en el organismo, en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos;
- VIII. Aplicar las sanciones que establece la Ley, por las infracciones que se comentan y que sean competencia del organismo operador.
- IX. Las demás que le confieran expresamente la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 16.- La Junta de Gobierno del organismo operador designará a un comisario quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

A) Obligaciones:

- I. Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio o antes si así lo considera conveniente;
- II. Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno un informe, respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General;
- III. Asistir con voz, pero sin voto a todas las sesiones de la Junta de Gobierno a la que deberá ser citado;
- IV. Rendir y proporcionar los informes que le solicite la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos;

B) Atribuciones:

- I. Vigilar que la Administración de los recursos que se hagan de acuerdo con lo que disponga la Ley, los programas y los presupuestos aprobados;
- II. Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que se crean pertinentes;
- III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias en caso de omisión del Presidente o del Director General y en cualquier otro en que lo juzgue conveniente;
- IV. Vigilar previo calendario de auditorías aprobados por la Junta de Gobierno, las operaciones del organismo operador;
- V. Aplicar el procedimiento administrativo de financiamiento de responsabilidades a los servidores públicos del Sistema de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos y demás legislación relativa y aplicable;
- VI. Verificar el cumplimiento a las resoluciones o medidas disciplinarias que se impongan a los servidores públicos del Sistema

El Comisario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se podrá auxiliar del personal técnico que requiera, con cargo al organismo previo acuerdo de la Junta de Gobierno.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUAUTLA 2016-2018

La evaluación, vigilancia y facultades de fiscalización a que alude este precepto, en excepción de las consignadas en el inciso A) fracción III e inciso B) fracciones II y III, podrán ejercerlas el Comisariado y los grupos organizados del sector social o a los particulares distintos a estos que tengan el carácter de concesionarios en los términos del presente acuerdo; sin demérito del ejercicio directo que de tales atribuciones pueda realizar el Ayuntamiento, o bien funcionario diverso debidamente facultado por autoridad competente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Aprobadas estas adiciones, modificaciones y reformas a diversos artículos del Acuerdo que Crea el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, publíquese en el periódico oficial "Tierra y Libertad" y/o en la Gaceta Municipal.-----

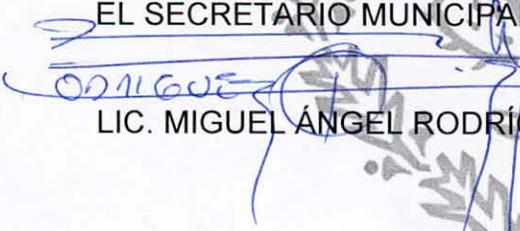
Artículo Segundo.- Estas adiciones, modificaciones y reformas a diversos artículos del Acuerdo que Crea el Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Cuautla, Morelos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.-----

Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal de la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, Estado de Morelos, a los ocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.- Damos Fe-----

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

ING. RAUL TADEO NAVA

EL SECRETARIO MUNICIPAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ORTIZ